



PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº.602019PA1009

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES POR EL FSE EJECUTADAS EN EL AÑO 2017 Y LAS VERIFICACIONES IN SITU DE LAS OPERACIONES COFINANCIABLES DEL ISM DEL AÑO 2019.

Visto el expediente de contratación con licitación nº 602019PA1009, relativo a la prestación de servicios de realización de las verificaciones administrativas de la solicitud de reembolso correspondiente a las operaciones por el fse ejecutadas en el año 2017 y las verificaciones in situ de las operaciones cofinanciables del ISM del año 2019, tramitado por procedimiento abierto, en el que se acreditan:

Primero: Que el gasto y el expediente se aprobaron por Resolución de fecha 12 de abril de 2019, previa fiscalización limitada de conformidad por parte de la Intervención Delegada de la IGSS en el ISM de fecha 12 de abril de 2019, disponiéndose en la citada resolución la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

Segundo: Que se han cumplido los requisitos de publicidad y concurrencia en la licitación de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y en la Resolución de 12 de abril de 2019.

Tercero: Que con fecha 20 de mayo de 2019, en Sesión 16-2019, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al estudio de la documentación personal de las empresas que presentaron oferta al procedimiento.

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP Fecha de presentación: 16 de Mayo de 2019 a las 13:44:48

CIF: B78510153 KPMG AUDITORES, S.L. Fecha de presentación: 16 de Mayo de 2019 a las 12:55:47

CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. Fecha de presentación: 13 de Mayo de 2019 a las 13:43:54

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP

CIF: B78510153 KPMG AUDITORES, S.L.

CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

Cuarto: Que con fecha 24 de mayo de 2019, en la sesión 18-2019, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los criterios basados en juicios de valor de las empresas licitadoras que han sido admitidas al procedimiento.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Quinto: Que, la Mesa de Contratación, con fecha 4 de junio de 2019, en Sesión 20-2019, se reúne para proceder a la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme al informe realizado por los técnicos de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP:



- calidad técnica estudio organizativo (1) cláusula 9.2.1 PCAP Puntuación: 11.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa
- calidad técnica estudio organizativo (3) cláusula 9.2.3 PCAP Puntuación: 5.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa
- calidad técnica estudio organizativo (2) cláusula 9.2.2 PCAP Puntuación: 9.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa

CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES:

- calidad técnica estudio organizativo (1) cláusula 9.2.1 PCAP Puntuación: 12.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa
- calidad técnica estudio organizativo (3) cláusula 9.2.3 PCAP Puntuación: 7.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa
- calidad técnica estudio organizativo (2) cláusula 9.2.2 PCAP Puntuación: 9.0 Motivo: según informe técnico aceptado por la mesa

La Mesa acuerda excluir a la empresa KPMG AUDITORES S.L. CIF: B78510153 por incumplimiento del artículo 139 LCSP, por haber realizado una reserva o salvedad en su oferta. El licitador manifiesta en su oferta que no ha podido completar todos los procesos internos de aceptación de trabajo por lo que condiciona el documento a la finalización de dichos procesos de forma satisfactoria.

Sexto: Que, en la misma fecha la Mesa procedió a la apertura de la documentación relativa a criterios evaluables automáticamente presentada por las empresas licitadoras admitidas, considerando que la oferta de la empresa BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP incurre en valores desproporcionados o anormales por lo que se le otorga un plazo de diez días hábiles para que justifique las condiciones de su oferta.

Séptimo: Que con fecha 8 de julio de 2019, en la sesión 23-2019, tal como se había acordado en sesión anterior, la Mesa de Contratación procede al análisis del informe presentado por la Subdirección General de Acción Social Marítima en relación con la documentación presentada la empresa BNFIX AUDIEST EDITORES SAP para justificar su oferta anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 LCSP.

La Mesa ha procedido a evaluar la información proporcionada por el licitador y entiende que la empresa ha justificado su oferta al tomarse en consideración los siguientes aspectos:

La doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre esta materia

Que el informe de la Subdirección General de Acción Social Marítima no es concluyente sobre la presunción de anormalidad. Sólo pone en duda algunos aspectos de la misma, pero no contradice que con la oferta presentada se pueda cumplir el contrato.

Que la Mesa considera que el desglose económico coste horas por categorías con sus gastos salariales correspondientes y demás gastos que detalla la licitadora en la documentación que aporta, es adecuado para que el objeto del contrato sea cumplido a satisfacción del ISM, ya que establece un cálculo de los costes laborales en función de los precios de los salarios y los seguros sociales, en base a las categorías profesionales de las personas que realizarán el servicio que hacen presumible su viabilidad.

Octavo: Que, en la misma fecha la Mesa procedió a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP:

- oferta económica Valor aportado por la mesa: 42500.0 Puntuación: 65.0 Motivo: Según PCAP

CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES:

- oferta económica Valor aportado por la mesa: 66000.0 Puntuación: 64.63 Motivo: Según PCAP



Noveno: Qué, en la misma Sesión, la Mesa, de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, concluyó la siguiente clasificación de las ofertas en orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES
Total criterios CJV: 28.0
Total criterios CAF: 64.63
Total puntuación: 92.63

Orden: 2 CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP Auditores Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 25.0
Total criterios CAF: 65.0
Total puntuación: 90.0

Décimo: Analizada por el órgano de contratación la propuesta formulada por la mesa, se comprueba que se ha aplicado incorrectamente la fórmula prevista en el pliego para otorgar la puntuación correspondiente a la oferta económica, ya que la puntuación que correspondería sería la siguiente:

PRECIO			
	Precio Oferta	% baja	PUNTOS
BNFIX AUDITORES	42.500,00 €	48,795181%	65,00
PWC AUDITORES	66.000,00 €	20,481928%	28,19

Por tanto, la clasificación correcta con las puntuaciones definitivas obtenidas en las distintas fases sería:

Orden: 1 CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP Auditores Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 25.0
Total criterios CAF: 65.0
Total puntuación: 90.0

Orden: 2 CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.
Total criterios CJV: 28.0
Total criterios CAF: 28,19
Total puntuación: 56,19

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el resto de documentación y antecedentes obrantes, y conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección como Órgano de Contratación,

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente, y que figura en el Acta de la Mesa de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público; atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y realizada por la Mesa de Contratación, en el sentido descrito, siendo el resultado de tal clasificación el siguiente:

Orden: 1 CIF: A30080469 BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP Auditores Propuesto para la adjudicación
Orden: 2 CIF: B79031290 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

SEGUNDO: Requerir a la empresa BNFIX AUDIEST AUDITORES SAP, para que presente la siguiente documentación:

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA



1) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Con respecto a la justificación de hallarse esa empresa al corriente en sus obligaciones tributarias y a efectos de la acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, ésta se efectuará en la forma indicada por la cláusula 16.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Asimismo, declaración de no haberse dado de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por un importe de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (2.125,00 €) correspondiente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido. La citada garantía que podrá constituirse en metálico, aval bancario, o mediante seguro de caución habrán de depositarse, en cualquier caso, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, conforme establece el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se informa, a estos efectos, que el CIF de este Instituto es **Q2869056H**.

4) La solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditarse por los medios que, a continuación, se citan: Un volumen anual de negocios, que sea al menos de importe igual o superior al importe del valor del presupuesto base de licitación, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

5) La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

✓ Una relación de, al menos 3 servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato - según lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe (cuya cuantía y valor aproximado ha de ser superior al 50% del presupuesto base de licitación del presente contrato) la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En cuanto a los medios personales que la empresa adscribirá a la ejecución del contrato y su experiencia, se aportará la siguiente documentación:

✓ Las certificaciones expedidas o visadas por los órganos competentes que acrediten la experiencia en la realización de trabajos de verificación y/o auditoría de fondos estructurales.

✓ Titulaciones académicas y/o profesionales.

✓ Certificado o documento equivalente que acredite la inscripción del socio responsable y del gerente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

6) Documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP:

1. DNI del Representante de la empresa.

2. Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Toda la documentación citada anteriormente deberá presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento.



TERCERO: De no cumplirse adecuadamente por la indicada empresa el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, que han retirado su oferta, por lo que, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden que se han clasificado las ofertas.

Madrid,

EL DIRECTOR DEL ISM

P.D. El Director de la División
de Administración y Análisis Presupuestario
(Resolución de 04/12/2018.BOE 17/12/2018)
P.S. El Subdirector General De Acción Social Marítima
(Resolución del ISM de 8/03/2012)

José María Pérez Toribio